



Lisboa Internacional Asociados
NIT: 900.927.068 – 4

Señora

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE COVARACHÍA

E. S. D.

Rad.	152184089001-2023-00011-00
Demandante:	HERNÁN GUTIÉRREZ ANGARITA
Demandado:	H.D. e I. de CIRO ANTONIO FORERO ECHEVERRIA
Ref.:	ESCRITO CONTESTACIÓN DE DEMANDA

EDWARD ALFONSO ARIAS ARGÜELLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.049.618.839 expedida en Tunja Boyacá, abogado en ejercicio, portador de Tarjeta Profesional N.º 318.121 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación física y electrónica: Cra 4 # 9-73 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Soatá Boyacá, E-mail: earias9@hotmail.com Móvil 3138546032, obrando en nombre y representación de los señores **HÉCTOR GUILLERMO FORERO ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. N.º 1.048.730.215 expedida en Covarachía, domiciliado y residente en el calle 77 sur 81H – 20 Bogotá, Móvil: 3105659665, E-mail: memoforero59@gmail.com, **MARTHA LILIANA FORERO ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. N.º 1.048.730.334 expedida en Covarachía, domiciliada y residente en el Cra.85B sur 53-42 Bogotá, Móvil: 3223829800, E-mail: lilianaforero.1219@gmail.com, **LUCY ANDREA FORERO ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. N.º 1.048.730.445 expedida en Covarachía, domiciliada y residente en el Calle 128B bis 92B-26 Bogotá, Móvil: 3144816403, E-mail: andreaforero2017@outlook.com y **LUIS FELIPE FORERO ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. N.º 1.048.730.502 expedida en Covarachía, domiciliado y residente en el Finca el Oticon, Vereda Limón Dulce, Covarachía, Móvil: 3124859180, E-mail: luisfelipecforeroalvarez@gmail.com, y con el respeto acostumbrado, mediante el presente escrito procedo a dar contestación a la demanda de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indica:

I. FRENTE A LAS DECLARACIONES

FRENTE A LA PRIMERA: Me opongo.

FRENTE A LA SEGUNDA: Me opongo.

FRENTE A LA TERCERA: Me atengo a lo que ordene el despacho.

FRENTE A LA CUARTA: Me atengo a lo que ordene el despacho.

II. FRENTE A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: Es cierto, de acuerdo al contrato de promesa de compraventa allegado a su despacho.



Lisboa Internacional Asociados
NIT: 900.927.068 – 4

HECHO SEGUNDO: Parcialmente cierto, efectivamente el precio relacionado por la parte demandante fue el pactado de acuerdo al contrato de promesa de compraventa. Sin embargo, se debe hacer claridad que en ningún momento el valor correspondiente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** fueron cancelados en la fecha 10 de abril de 2012.

La falta de pago de la suma pactada es un claro indicio de la mala fe por parte de los demandantes, que, pese a los constantes requerimientos del padre de mis poderdantes, el señor **CIRO ANTONIO FORERO ECHEVERRIA**, para la cancelación de la obligación contenida en el contrato de promesa de compraventa referenciado.

HECHO TERCERO: Parcialmente cierto, pese a existir condiciones para la entrega del bien inmueble objeto de litigio, de mala fe, sin llegar la fecha pactada para la entrega y sin cancelar la suma correspondiente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, los demandantes comenzaron a hacer posesión irregular.

HECHO CUARTO: Que se pruebe. La posesión ejercida por los demandantes ha sido de mala fe, toda vez que teniendo pleno conocimiento de la existencia de una obligación contenida en el contrato de promesa de compraventa suscrito con el señor **CIRO ANTONIO FORERO ECHEVERRIA**, estos realizaron una posesión existiendo vicios.

HECHO QUINTO: Parcialmente cierto, los demandantes de mala fe han hecho posesión del bien objeto de litigio, toda vez que en ningún momento cancelaron la obligación contenida en el contrato de promesa de compraventa pese a los constantes requerimientos del señor **CIRO ANTONIO FORERO ECHEVERRIA**.

HECHO SEXTO: No es cierto, la posesión ejercida por los demandantes ha sido de mala fe, toda vez que teniendo pleno conocimiento de la existencia de una obligación contenida en el contrato de promesa de compraventa suscrito con el señor **CIRO ANTONIO FORERO ECHEVERRIA**, estos realizaron una posesión existiendo vicios.

HECHO SEPTIMO: Es cierto.

HECHO OCTAVO: No le consta al suscrito.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

1. POSEEDOR DE MALA FE:

Es claro que los señores **ROSA DELIA SOTO CORZO** y **HERNAN GUTIERREZ ANGARITA**, pese a tener un claro conocimiento de la obligación contenida en el contrato de promesa de compraventa, no cumplieron con dicha obligación actuando de manera temeraria y con mala



fe, puesto que según establecido en el Artículo 433 del Código Civil: Se reputa poseedor de buena fe al que ignora que en su título o modo de adquirir exista vicio que lo invalide. Se reputa poseedor de mala fe al que se halla en el caso contrario. (negrilla y subrayado fuera del texto).

Es claro que la norma da los lineamientos para la posesión de buena fe y mala fe, y que en el caso en concreto los aquí demandantes tienen el pleno conocimiento que existe un vicio que invalida su posesión y es el no cumplir con lo pactado, como lo fue el no pago de la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, cuestión que no logran probar en ningún puto, dado que no allegan tan siquiera un recibo para comprobar sus alegaciones.

Esta excepción está llamada a prosperar.

2. EXCEPCIÓN QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRÁMITE DEL PROCESO:

Comedidamente solicito a la señora Juez conforme a lo dispuesto en el Art. 282 del Código General del Proceso, en el evento en que se hallen probados los hechos que constituyen la excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia o providencia respectiva.

IV. PRUEBAS

Sírvase su Señoría decretar las siguientes pruebas:

Testimoniales:

Comedidamente solicito su Señoría, se sirva fijar fecha y hora para la receptación del testimonio de las siguientes personas, quienes son mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en el Municipio de Covarachía, para que depongan todo lo que les conste sobre los hechos de las excepciones y demás que tengan conocimiento del inmueble objeto del proceso.

- 1. LUZ MARINA ÁLVAREZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N.º 23.454.366 de Covarachía, Vereda Peña Lisa - Covarachía, Móvil: 3214465257.
- 2. HUMBERTO SISA SEQUEDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.085.724 de Covarachía, Vereda Peña Lisa – Covarachía, Móvil: 3157739354.

Interrogatorio de parte:

Sírvase su Señoría, hacer comparecer al juzgado a los demandantes, los señores **ROSA DELIA SOTO CORZO** y **HERNAN GUTIERREZ ANGARITA**, para que en el día y hora señalada absuelvan el interrogatorio de parte que verbalmente o por escrito en el momento de la audiencia le formularé, sobre



Lisboa Internacional Asociados

NIT: 900.927.068 – 4

los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones formuladas.

V. NOTIFICACIONES

Los demandados:

- 1) **HÉCTOR GUILLERMO FORERO ÁLVAREZ**, en la calle 77 sur 81 H – 20 Bogotá, Móvil: 3105659665, E-mail: memoforero59@gmail.com
- 2) **MARTHA LILIANA FORERO ÁLVAREZ**, en la Cra.85B sur 53-42 Bogotá, Móvil: 3223829800, E-mail: lilianaforero.1219@gmail.com
- 3) **LUCY ANDREA FORERO ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. N.º 1.048.730.445 expedida en Covarachía, domiciliada y residente en el Calle 128B bis 92B-26 Bogotá, Móvil: 3144816403, E-mail: andreaforero2017@outlook.com
- 4) **LUIS FELIPE FORERO ÁLVAREZ**, la Finca el Oticon, Vereda Limón Dulce, Covarachía, Móvil: 3124859180, E-mail: luisfelipeforeroalvarez@gmail.com

El apoderado, en la : Cra 4 # 9-73 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Soatá Boyacá, E-mail: earias9@hotmail.com Móvil 3138546032

Sin otro particular,

EDWARD ALFONSO ARIAS ARGUELLO

C.C. No. 1.049.618.839 de Tunja (Boy.)

T.P. No. 318.121 del C.S. de la J.



Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE COVARACHÍA

E. S. D.

Ref.: PODER ESPECIAL
Rad. 152184089001-2023-00011-00
Demandante: HERNÁN GUTIÉRREZ ANGARITA
Demandado: H.D. e I. de CIRO ANTONIO FORERO ECHEVERRIA

LUIS FELIPE FORERO ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con la C.C. N.º 1.048.730.502 expedida en Covarachía, domiciliado y residente en el Finca el Oticon, Vereda Limón Dulce, Covarachía, Móvil: 3124859180, E-mail: luisfelipeforeroalvarez@gmail.com, manifiesto ante su despacho que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **EDWARD ALFONSO ARIAS ARGÜELLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.049.618.839 expedida en Tunja Boyacá, abogado en ejercicio, portador de Tarjeta Profesional N.º 318.121 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación física y electrónica: Cra 4 # 9-73 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Soatá Boyacá, E-mail: earias9@hotmail.com Móvil 3138546032, para que en mi nombre y representación asuma y lleve hasta su culminación **DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** adelantada por los señores **HERNÁN GUTIÉRREZ ANGARITA** y **ROSA DELIA SOTO CORZO**.

Mi apoderado queda facultado para Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, tachar documentos, solicitar documentos y demás facultades que se requieran para el desempeño de la labor encomendada.

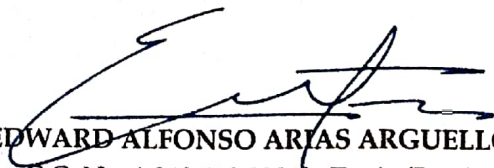
Sírvase por lo tanto señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Luis Felipe Forero A

LUIS FELIPE FORERO ÁLVAREZ
C.C. No. 1.048.730.502 de Covarachía

Acepto,


EDWARD ALFONSO ARIAS ARGUELLO
C.C. No. 1.049.618.839 de Tunja (Boy.)
T.P. No. 318.121 del C.S. de la J.



Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE COVARACHÍA
E. S. D.

Ref.: **PODER ESPECIAL**
Rad. **152184089001-2023-00011-00**
Demandante: **HERNÁN GUTIÉRREZ ANGARITA**
Demandado: **H.D. e I. de CIRO ANTONIO FORERO ECHEVERRIA**

LUCY ANDREA FORERO ÁLVAREZ, mayor de edad, identificada con la C.C. N.º 1.048.730.445 expedida en Covarachía, domiciliada y residente en el Calle 128B bis 92B-26 Bogotá, Móvil: 3144816403, E-mail: andreaforero2017@outlook.com, manifiesto ante su despacho que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **EDWARD ALFONSO ARIAS ARGÜELLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.049.618.839 expedida en Tunja Boyacá, abogado en ejercicio, portador de Tarjeta Profesional N.º 318.121 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación física y electrónica: Cra 4 # 9-73 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Soatá Boyacá, E-mail: earias9@hotmail.com Móvil 3138546032, para que en mi nombre y representación asuma y lleve hasta su culminación **DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** adelantada por los señores **HERNÁN GUTIÉRREZ ANGARITA** y **ROSA DELIA SOTO CORZO**.

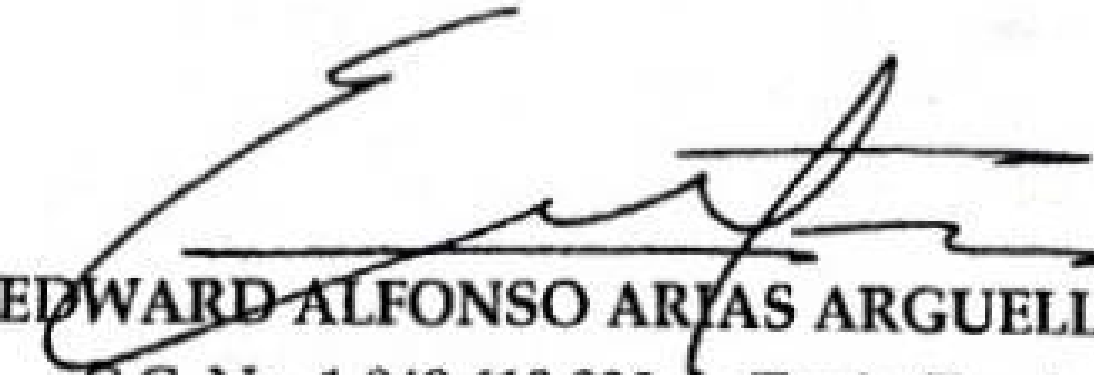
Mi apoderado queda facultado para Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, tachar documentos, solicitar documentos y demás facultades que se requieran para el desempeño de la labor encomendada.

Sírvase por lo tanto señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

LUCY ANDREA FORERO
LUCY ANDREA FORERO ÁLVAREZ
C.C. No. 1.048.730.445 de Covarachía

Acepto,


EDWARD ALFONSO ARIAS ARGUELLO
C.C. No. 1.049.618.839 de Tunja (Boy.)
T.P. No. 318.121 del C.S. de la J.



Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE COVARACHÍA
E. S. D.

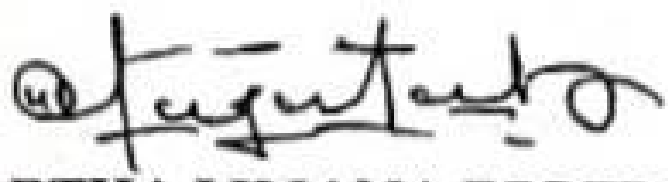
Ref.: **PODER ESPECIAL**
Rad. **152184089001-2023-00011-00**
Demandante: **HERNÁN GUTIÉRREZ ANGARITA**
Demandado: **H.D. e I. de CIRO ANTONIO FORERO ECHEVERRÍA**

MARTHA LILIANA FORERO ÁLVAREZ, mayor de edad, identificada con la C.C. N.º 1.048.730.334 expedida en Covarachía, domiciliada y residente en el Cra.85B sur 53-42 Bogotá, Móvil: 3223829800, E-mail: lilianaforero.1219@gmail.com, manifiesto ante su despacho que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **EDWARD ALFONSO ARIAS ARGÜELLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.049.618.839 expedida en Tunja Boyacá, abogado en ejercicio, portador de Tarjeta Profesional N.º 318.121 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación física y electrónica: Cra 4 # 9-73 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Soatá Boyacá, E-mail: earias9@hotmail.com Móvil 3138546032, para que en mi nombre y representación asuma y lleve hasta su culminación **DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** adelantada por los señores **HERNÁN GUTIÉRREZ ANGARITA** y **ROSA DELIA SOTO CORZO**.

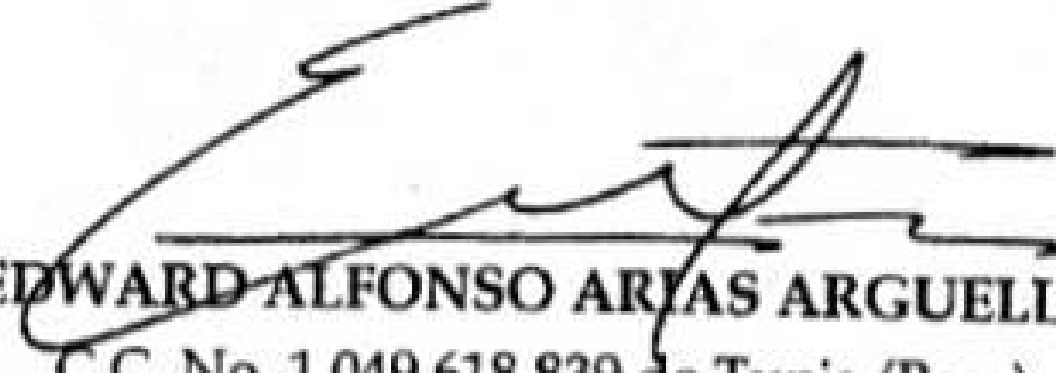
Mi apoderado queda facultado para Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, tachar documentos, solicitar documentos y demás facultades que se requieran para el desempeño de la labor encomendada.

Sírvase por lo tanto señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente, **Lisboa Internacional Asociados**


MARTHA LILIANA FORERO ÁLVAREZ
C.C. No. 1.048.730.334 de Covarachía

Acepto,


EDWARD ALFONSO ARIAS ARGUELLO
C.C. No. 1.049.618.839 de Tunja (Boy.)
T.P. No. 318.121 del C.S. de la J.



Lisboa Internacional Asociados
NIT: 900.927.068 - 4

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE COVARACHÍA

E. S. D.

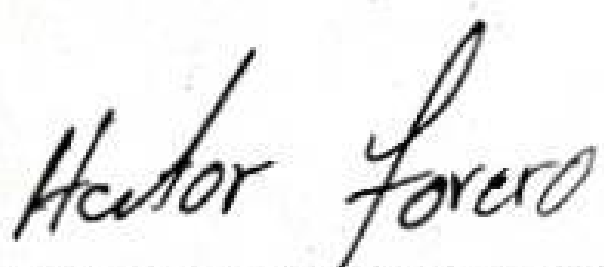
Ref.: PODER ESPECIAL
Rad. 152184089001-2023-00011-00
Demandante: HERNÁN GUTIÉRREZ ANGARITA
Demandado: H.D. e I. de CIRO ANTONIO FORERO ECHEVERRIA

HÉCTOR GUILLERMO FORERO ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con la C.C. N.º 1.048.730.215 expedida en Covarachía, domiciliado y residente en el calle 77 sur 81H - 20 Bogotá, Móvil: 3105659665, E-mail: memoforero59@gmail.com, manifiesto ante su despacho que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor EDWARD ALFONSO ARIAS ARGÜELLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.049.618.839 expedida en Tunja Boyacá, abogado en ejercicio, portador de Tarjeta Profesional N.º 318.121 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación física y electrónica: Cra 4 # 9-73 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Soatá Boyacá, E-mail: earias9@hotmail.com Móvil 3138546032, para que en mi nombre y representación asuma y lleve hasta su culminación DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantada por los señores HERNÁN GUTIÉRREZ ANGARITA y ROSA DELIA SOTO CORZO.

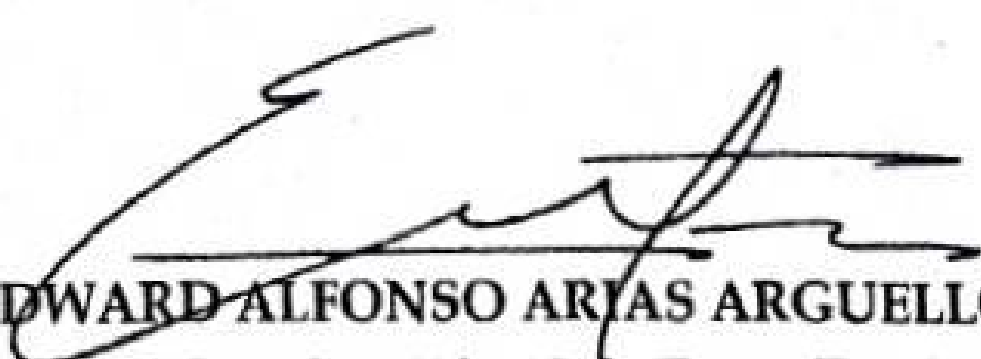
Mi apoderado queda facultado para Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, tachar documentos, solicitar documentos y demás facultades que se requieran para el desempeño de la labor encomendada.

Sírvase por lo tanto señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


HÉCTOR GUILLERMO FORERO ÁLVAREZ
C.C. No. 1.048.730.215 de Covarachía

Acepto,


EDWARD ALFONSO ARIAS ARGÜELLO
C.C. No. 1.049.618.839 de Tunja (Boy.)
T.P. No. 318.121 del C.S. de la J.

Carrera 4 N° 9 - 73 (Soatá - Boyacá) Contacto 311 679 9973
Tunja - Duitama - Soatá - Barbosa
www.lisboaasociados.com - info@lisboaasociados.com

Escaneado con CamScanner

3

